

ANUNCIO

CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACIÓN DETERMINADA DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL , GRUPO II, NIVEL 5

ASUNTO	RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/UNA TRABAJADOR/A SOCIAL
---------------	--

Por medio del presente, el Tribunal de selección para la Contratación en Régimen Laboral de Contrato de Relevo a Tiempo Parcial y Duración Determinada de un/a Trabajador/a Social, Grupo II, Nivel 5, el acuerdo adoptado el día 26 de diciembre de 2018:

Revisión de las reclamaciones presentadas:


1º En fecha 20 de noviembre de 2018 se ha recibido la reclamación presentada por Doña Alexandra Martín Grande en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 20046, solicitando que se tenga en cuenta en la valoración de méritos aportados el título del Máster Universitario en Dirección Estratégica de Recursos Humanos. La aspirante alega que alguna de las materias del plan de estudios están relacionadas con el ámbito del trabajo social.

El Tribunal desestima la valoración del máster puesto que, según las Bases que regulan el proceso selectivo, debe tratarse de másteres relacionados íntegramente con la Intervención Social sin que proceda la valoración parcial de los mismos. Además, la Universidad Pablo de Olavide detalla en la memoria del máster las posibles salidas profesionales del mismo, configurándose como una formación con un carácter especializado en la gestión de los recursos humanos en el ámbito de las empresas, sin que en ningún caso sea mencionado el ámbito de la intervención social.

2ª En fecha 22 de noviembre de 2018 se ha recibido la reclamación presentada por Doña Miriam Almansa López en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 20217. La aspirante alega lo siguiente:

- **La aspirante solicita la contabilización en el baremo de méritos de una Licenciatura en Sociología.** El Tribunal no puede proceder a su valoración puesto que la aspirante no presentó dentro del plazo de presentación de instancias la copia de dicha titulación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.6.:

“Autobaremo de méritos según el Anexo III de las presentes Bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos referentes a experiencia laboral y formación”.

Código Seguro De Verificación:	SsmgSKDhAboTGNqN2AhpmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	27/12/2018 10:21:13	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SsmgSKDhAboTGNqN2AhpmA==			

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.2.:

“Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes”.

- **La aspirante solicita una mayor puntuación en el baremo de la experiencia laboral.** El Tribunal ha procedido a valorar la experiencia laboral en el sector privado en puestos de igual o similar categoría profesional, por lo tanto no se ha valorado la experiencia profesional cuyo grupo de cotización sea inferior al 2 o cuya denominación de categoría no sea correspondiente a temas de trabajo social. En concreto no se ha valorado la siguiente experiencia profesional:

1.- Eulen Servicios Sociosanitarios. Categoría: Coordinadora. Periodos: 12/11/2007 al 16/12/2007. El contrato no detalla cual es el ámbito de la coordinación desarrollada, por lo que no procede la valoración de dicha experiencia profesional.

2.- Red Andaluza de Lucha contra la pobreza. Categoría: Personal Cualificado. Periodo: 21/04/2015 al 02/10/2015. En la vida laboral aparece reflejado un grupo cotización 8 correspondiente a Oficiales de primera y de segunda, por lo que no procede la valoración de dicha experiencia profesional.

3.- Fundación Red Apoyo a la Integración Social. Categoría: Entrevistadora para Proyecto Social. Periodo: 02/06/2016 al 30/09/2016. En la vida laboral aparece reflejado un grupo cotización 7 correspondiente a Auxiliares administrativos, por lo que no procede la valoración de dicha experiencia profesional.


- **La aspirante alega que el baremo de cursos y seminarios impartidos como docente contiene un error de cálculo, debiendo ser la puntuación final de 0,24 puntos.** El Tribunal ha procedido a puntuar los siguientes cursos/seminarios:

1.- II Jornada Caixa Proinfancia “ Escenarios del Bienestar Infantil” 6 horas x 0,030 puntos =0,18 puntos

2.- “Jornada sobre pobreza infantil” Obsevatorio Municipal para la Inclusión Social. Se ha valorado como 1 hora al no aparecer detallado en el certificado, por lo que la puntuación sería de 0,030 puntos.

La puntuación total sería de 0,21 puntos, siendo correcto el cálculo realizado por el Tribunal.

- **La aspirante alega que se ha realizado un ejercicio tipo test sin información**

Código Seguro De Verificación:	SsmgSKDhAboTGNqN2AhpmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	27/12/2018 10:21:13	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SsmgSKDhAboTGNqN2AhpmA==			

previa y sin establecer preguntas de reserva. El Tribunal en base a su potestad discrecional estableció la resolución de varios supuestos prácticos con preguntas cerradas, con el objeto de facilitar una corrección de forma objetiva. Este criterio es conforme a lo dispuesto en la Base 8.1. en lo referido al segundo ejercicio: *“Consistirá en la resolución de supuestos prácticos referente a las funciones propias del puesto”* sin que se detalle la forma de realizar las preguntas.


Además, al consistir en la resolución de supuestos prácticos no ha lugar a establecer preguntas de reserva, así como tampoco se ha establecido penalización por preguntas erróneas o dejadas en blanco.

- **La aspirante alega que no se ha publicado la plantilla de respuestas.** La publicación de la plantilla no es un requisito obligatorio al existir la posibilidad de solicitar la revisión in situ del ejercicio. Por lo tanto, no ha lugar a la ampliación del plazo de alegaciones.

Por todo lo anterior, el Tribunal ratifica la calificación final, propuesta de contratación y lista de reserva aprobada en el Acta de 19 de diciembre de 2018 y publicada en el Tablón Electrónico de Edictos el día 19 de diciembre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación:	SsmgSKDhAboTGNqN2AhpmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	27/12/2018 10:21:13	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SsmgSKDhAboTGNqN2AhpmA==			